



ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDY QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDY

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2019, trató la propuesta de ordenanza que amplía el otorgamiento de beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba el texto de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, y con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal, norma concordante con lo dispuesto por el literal a) de la norma IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, es política de la presente gestión edil educar, incentivar y establecer beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes y administrados cumplir con sus obligaciones tributarias de carácter municipal.

Que, existiendo opinión favorable de las unidades orgánicas competentes debe expedirse la norma municipal propuesta.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ordena lo siguiente:

Artículo 1.- Amplían vigencia de beneficios tributarios

Amplíese hasta el 31 de Agosto del 2019 la vigencia de los beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas, establecidos por Ordenanza Municipal N° 02-2019-MDY, a cuyo término es facultad de ésta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

Artículo 2.- Publicación

La presente ordenanza será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción del distrito de Yura y en el Portal Electrónico institucional bajo responsabilidad de la Secretaría General, la Oficina de Administración y de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese o déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la municipalidad de Yura, el 24 de julio del 2019.



Angel Benavente Caseres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Victor Denilson Laque Cruz
Secretario General

